



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

RESOLUCIÓN No. LIQ. 196 DE 2023

18 OCT 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, La Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, Decretos Municipales 067 de 2016 y 067 de 2017.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Que el día 04 de octubre de 2016, el arquitecto JORGE ENRIQUE OTALORA, identificado con cedula de Ciudadanía No. 11.275.494 de Cajicá, obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I, bajo el número 25126-016-0520, respecto de los predios ubicados en LOTE UNO A (1A) con matrícula inmobiliaria 176-139538 y número catastral 01-00-0124-0148-000, de propiedad de MARY ISABEL CARREÑO VALVUENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.647.488 de Bogotá y de EMILIO SOSA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.102 de Bogotá.

Que mediante RESOLUCIÓN N° MOD Y AMP.0402 DEL 22 DE JUNIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I, respecto de los predios ubicados en LOTE UNO A (1A) con matrícula inmobiliaria 176-139538 y número catastral 01-00-0124-0148-000.

Que en la mencionada licencia otorgada por RESOLUCIÓN N°MOD Y AMP.0402 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, debidamente notificada y ejecutoriada, se estipulo que según lo establecido en el artículo 78 del acuerdo 021 de 2008 la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá solicitará que se realice el avalúo para el pago del área correspondiente al 20 % del área del predio estipulado en el cuadro de áreas.

Que en ARTICULO SEGUNDO de la mencionada licencia, se determinó en el CUADRO DE ÁREAS GENERAL "AREA DE CESION A COMPENSAR EN DINERO (20%) 83.35 m².

Que se procedió a realizar el avalúo para establecer el valor de la compensación en dinero, para lo cual se obtuvo el avalúo comercial No.156-2023 realizado por la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Que dentro del trámite expediente 25126-016-0520, descrito y de acuerdo con el avalúo sobre el área a compensar en dinero por valor de metro cuadrado según avalúo comercial No.156-2023 de 28 de agosto de 2023, realizado por la "EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA" se determinó el valor así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CESIÓN	M2	80.35	\$ 1.000.000	\$ 80.350.000

TOTAL AVALUO TERRENO: \$ 80.350.000

TOTAL SERVICIO DE AVALUO: \$ 2.008.334

VALOR TOTAL A CANCELAR: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 82.358.334).

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Planeación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la correspondiente liquidación de la obligación urbanística correspondiente al área de cesión a compensar en dinero según **RESOLUCIÓN N°MOD Y AMP.0402 DEL 22 DE JUNIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I,** respecto de los predios ubicados en **LOTE UNO A (1A)** con matrícula inmobiliaria **176-139538** y número catastral **01-00-0124-0148-000**, de propiedad de **MARY ISABEL CARREÑO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.647.488** de Bogotá y de **EMILIO SOSA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.411.102** de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR. - El área y monto de las obligaciones urbanísticas establecidas en la **RESOLUCIÓN N°MOD Y AMP 0402 DEL 22 DE JUNIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I,** por concepto de compensación de cesión en **DINERO** corresponde a: área a liquidar **80.35 m2**, cuya cantidad debe ser compensada en dinero, conforme a la siguiente tabla:

AVALÚO COMERCIAL			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	Valor por m ²	VALOR A COMPENSAR
ÁREA A COMPENSAR	80.35	\$ 1.000.000	\$ 80.350.000
SERVICIO AVALUO			\$ 2.008.334
TOTAL A CANCELAR			\$ 82.358.334
TOTAL EN LETRAS: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.358.334)			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

PARÁGRAFO PRIMERO. - Hace parte integral de la presente resolución el avalúo No. 156-2023, realizado por la "EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, cuya copia se le entrega al titular de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO. - Se concede el término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que se realice el pago de la obligación urbanística o suscribir un acuerdo de pago en los términos requeridos por la Secretaría de Hacienda, conforme a la **RESOLUCIÓN N°MOD Y AMP 0402 DEL 22 DE JUNIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I**

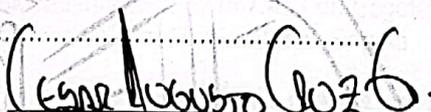
ARTÍCULO CUARTO: EJECUTORIA. - Una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo.

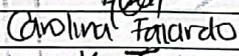
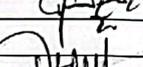
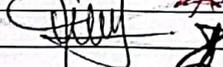
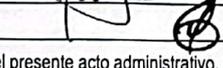
ARTICULO QUINTO: Notificar y comunicar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de La Ley 1437 de 2011, al responsable de la solicitud JORGE ENRIQUE OTALORA jeotalorasanchez@yahoo.es

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. *

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	ANA PATRICIA MARTINEZ VARGAS		Abogada Contratista
Elaboró	CAROLINA FAJARDO RIVEROS		Ingeniera Catastral y Geodesta Contratista
Elaboró	DANIELA TARAZONA CONTRERAS		Profesional Universitario
Elaboró	COSTANZA CAÑON CAÑON		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

